

Espacios de coexistencia entre moros y judíos en Castilla en la Edad Media: las fiestas

Gonzalo Viñuales Ferreiro

gonzalo.vinuales@urjc.es

(Universidad Rey Juan Carlos de Madrid)

Introducción

«[...] *E los moros e las moras / muy grandes juegos fasían, / los judíos con sus Toras /, estos rreys resçebían [...]*». Así describía el Poema de Alfonso Onceno la participación de moros y judíos en los festejos públicos organizados con motivo de la entrada de los Reyes en la ciudad de Sevilla allá por el año de 1327¹. Es éste, el de la presencia de ambos grupos socio-religiosos en las fiestas cristianas, un ámbito de las relaciones sociales que se establecieron durante la Baja Edad Media entre la minoría judía y la minoría mudéjar en Castilla que, aunque de forma escasa y fragmentada, ha quedado registrado en diversos documentos o crónicas. Y considero que puede tener su interés, trayendo a colación las sensatas palabras de Carmelo Lisón sobre la interpretación del rito (la fiesta):

«[...] *Los rituales exaltan la bonhomie, la convivencia [...]* Así, indirectamente, el ritual hecho por los hombres, revierte sobre ellos socializando y haciéndoles desear la norma, lo que debe ser, y éste aunque cueste, aunque sea contrario a lo que un individuo, interesadamente, querría que fuese. El ritual es un juego muy serio. Se escenifican rituales porque es necesario ritualizar polaridades, ambivalencias, crisis, conflictos, etc. Así se suavizan y superan. [...]»².

Si por «coexistencia» entendemos, de acuerdo a la sintética definición que nos ofrece el Diccionario de la Real Academia Española, «existencia de una cosa a la vez que otra u otras»³, convendremos que al hablar de «espacios de coexistencia» describiremos aquellos lugares en donde convergen dos cosas (entiéndase, moros y judíos) en el tiempo, pero además con conciencia de compartir un espacio vital, físico,

¹ C. CARRETE PARRONDO: *La judería medieval de Huete*. Madrid. 1987. Tesis doctoral inédita.

² José A. GONZÁLEZ ALCANTUD: *Sísifo y la ciencia social. Variaciones críticas de la antropología*. Barcelona. 2008. p. 263.

³ *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid. 1992. 21ª edición. p. 352.

y/o ritual (en el que cabe razonablemente, la fiesta)⁴. Un espacio tangible que es vivido de forma ritual especialmente en aquellos momentos cargados de un mayor valor simbólico o ceremonial para toda la comunidad. Y estas ocasiones pueden vincularse a los tiempos sacralizados de las procesiones de la Pascua o del Corpus, o a los momentos secularizados de las alegrías por tomas y conquistas, entradas solemnes en las ciudades, u otras circunstancias susceptibles de generar festejo y algarabía popular.

El caso aragonés

El estudio más completo y preciso hasta la fecha es que ha realizado Jaume Riera⁵, quien enlazando con el análisis que hiciera en su momento David Niremberg⁶, ha expurgado las fuentes documentales aragonesas y ha constatado una tendencia hacia el enfrentamiento en el debate de quién debía preceder a quién en las fiestas y procesiones públicas que se organizaran en la Corona de Aragón⁷.

Ha identificado siete casos de alborotos y violencias entre minorías. Todas estas expresiones de conflicto acontecieron en localidades donde existía una cierta homogeneidad demográfica entre ambas comunidades socio-religiosas, pues según su interpretación no sería viable un incremento de la tensión en aquellos contextos de clara superioridad de un grupo de población sobre el otro. Asimismo constata, gracias a las documentación por él consultada, que este enfrentamiento no tuvo lugar en ninguna de las principales aljamas de la Corona de Aragón, sino en otras de menor volumen de población o tamaño. Y a pesar de haber revisado un número suficiente de casos, los siete mencionados, no observa tampoco una continuidad en el tiempo de estas violencias, pues se enmarcan cronológicamente en márgenes temporales excesivamente amplios.

⁴ F.J. FLORES ARROYUELO: *Fiestas de ayer y de hoy en España*. Madrid. 2001. pp. 7-15.

⁵ J. RIERA: “La precedencia entre judíos y moros en el reino de Aragón”, en *Judaísmo hispano: Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*. Madrid. CSIC. 2002. Vol. II. pp. 549-560

⁶ D. NIREMBERG: *Comunidades de violencia. La persecución de las minorías en la Edad Media*. Barcelona. 2001. pp 237-283.

⁷ Cuenta Andrés Bernáldez en su Crónica que cuando los Reyes Católicos visitaron Aragón en 1481, “[...] les fezieron muy solenes recibimientos e dádivas así los conçeijos de las ciudades como los cavalleros e mercaderes, los judíos e los moros sus vasallos [...]”.

Para encauzar estas tensiones las soluciones ofrecidas por la realeza pasan por ser medidas cargadas de una cierta ambivalencia. En algunas ocasiones, la prioridad protocolaria en el desarrollo de la procesión estará en manos de la minoría hebrea pues su religión goza de una mayor antigüedad, y expresa la primitiva verdad en la Ley de Moisés. Sin embargo, esta precedencia puede alterarse a favor de los mudéjares, estableciendo como rasero la colaboración militar que esta minoría mora presta en los diversos servicios de armas, obligación que suele redimir la minoría judía⁸. En aquellos casos en los que la solución planteada no se pudo contemplar, se optó por una más salomónica, que consistiría en permitir la procesión de moros y judíos, pero que tendría que ser de forma separada, de tal manera que no se organizaría una procesión única, sino que sería a lo largo de itinerarios cerrados en sus barrios específicos (morerías y juderías).

Según su análisis, la opción favorable a la precedencia mudéjar cuajó en momentos de firma de acuerdos con el reino nazarí de Granada, o debido a la residencia del Albéitar real y el cadí de las aljamas de Aragón en la ciudad de Huesca; sin embargo, no entra a valorar qué criterios o situaciones desencadenaron la prioridad de los judíos.

La participación activa de las minorías

De acuerdo a los ya clásicos estudios de J. Caro Baroja la procesión del Corpus Christi está documentada desde el primer cuarto del siglo XIV, aunque gozamos de mayor cantidad de evidencias documentales para el siglo XV al consignarse por escrito los gastos derivados de su organización⁹. Al margen de otras actividades el componente principal y de mayor contenido social y simbólico fue siempre el de la procesión jerarquizada de la sociedad. Se reproducían los esquemas de la realidad social y se imbuía a toda la población de un valor místico muy alto. Era, en palabras de Ladero Quesada, «una fiesta total», con variadísimas actividades y personajes¹⁰. Y en esa procesión global se insertaban como una parte más de la sociedad, las minorías mora y

⁸ A. BLASCO MARTÍNEZ: “Los judíos de la España medieval: su relación con musulmanes y cristianos”, en J. VALDEÓN BARUQUE: *Cristianos, musulmanes y judíos en la España medieval. De la aceptación al rechazo*. Valladolid. 2004. pp. 992-93.

⁹ M. GARRIDO ATIENZA: *Antiguallas granadinas. Las Fiestas del Corpus*. Granada. 1990. pp. XXIV-XXV.

¹⁰ M. A. LADERO QUESADA: *Las fiestas en la cultura medieval*. Barcelona. 2004. pp. 50-54.

judía participando de forma plenamente activa. Así lo denota el texto del Ordenamiento que dispusiera el rey Juan I en 1387, y que fueron ratificadas por su nieto, Juan II en el año 1450:

«[...] Ordenamos que si nos o la dicha reyna o los infantes o cualquier de los nuestros reynos que sean cristianos topásemos en la calle con el Cuerpo de Dios que todos seamos tenudos de lo acompañar fasta la iglesia donde salió e fincar los inojos e le fazer reverençia e estar así fasta que sea pasado e que non nos escusamos de lo fazer por lodo nin por polvo nin por otra cosa que do a un rey fazen los omes reverençia que van de pie con él, mas de razón es de la faser al Rey de los Reyes e cualquier que lo non fiziere así que pague sesenta mrs. [...] E los judíos e los moros que estudieren en la calle sean tenudos de se partir de la calle o de asconder o fincar los inojos fasta que el Cuerpo de Dios sea pasado, e si alguno dellos fiziere lo contrario que cualquier sin pena alguna lo pueda tomar e levar delante la justicia donde acaecieren e le acusar e si ge lo provare por dos testigos aunque sean cristianos que la justicia le judgue la ropa quel tal judío tuviera ençima cubierta o vestida quando no guardó lo contenido en esta ley e sea para el cristiano que así lo levó e acusare e queremos que esta ley se entienda en los judíos que ovieren edad de catorce anos e non en los que ovieren menor hedat [...]»¹¹.

Para la comunidad mayoritaria cristiana, la celebración del Corpus Christi era un momento especial, entrañable, un jueves de desbordada alegría que procuraba exteriorizar y así compartirlo con otras comunidades. No es de extrañar, que el Concejo de Murcia en 27 de mayo de 1480, disponga que de forma y manera excepcional con motivo de la fiesta del Corpus y ante la súplica de la minoría mora de poder vestir sus trajes de ceremonia y seda, cuestión que estaba prohibida, se les autorice a vestir sus mejores galas:

«[...] Otrasy por quanto después que esta çibdad se ganó de los moros, e los moros destas morerías quedaron aquí, siempre acostumbraron vestir e traer aljubas de seda morisca e fustules e nunca en otros vedamientos generales gelos quitaron e porque desto tienen suplicado a la junta general entre tanto que los dichos diputados generales les provean, ordenaron que los dichos moros puedan vestir aljubas e cobertores de cabeça de seda esto el día del Cuerpo de Dios e non más sin pena alguna, los alcaldes de la Hermandad pidieronlo por testimonio los dichos [...]»¹².

Un aspecto que el ayuntamiento murciano sigue recalando tres días más tarde, el de considerar la festividad del Corpus como un día sin discriminación:

¹¹ L. RUBIO GARCÍA: *La procesión de Corpus en el siglo XV en Murcia*. Murcia. 1987. pp-129-130.

¹² RUBIO GARCÍA, *op. cit.* p. 132.

«[...] *Otrosy ordenaron e mandaron que para el día del Cuerpo de Dios que por onra de la fiesta, todas e cualesquier personas asy cristianos como judíos e moros puedan traer e vestir aquel día todas las ropas e cosas defendidas e vedadas por la ley de la Hermandad sin pena alguna, e pasado el dicho día cada uno guarde de la ley, pregonóse [...]*».

La colaboración económica

Podemos espigar a raíz de la documentación analizada algunas noticias relacionadas con la colaboración económica que ambas minorías debían sufragar para el buen funcionamiento de la procesión. Clara expresión de esta realidad es el acuerdo que se fijó en el concejo de la ciudad de Guadalajara el 15 de mayo de 1454 en el que se decidió que las, «[...] *aljamas de judíos y moros desta dicha çibdad debían ayudar en la costa de la fiesta del Corpus Christi de este año [...]*»¹³.

Por otra parte, se observa en el conjunto de cláusulas penales que se incorporan a las decisiones de algunos concejos sobre esta procesión el hecho de una cierta equiparación entre confesiones. El Concejo de Madrid estableció como obligatoria tanto para los oficios como para las minorías mora y judía, la participación en la procesión del Corpus. Aquellos que no la obedeciesen serían sancionados con la nada despreciable cantidad de 3.000 maravedíes; la misma para los tres grupos¹⁴.

En 1469, el Concejo de Murcia se encontraba con ciertos apuros económicos, pues suprime la colación de los regidores para emplearlo en un escorredor, y demanda a los judíos: «[...] *Otrosy ordenaron e mandaron que los judíos den e paguen para ayuda de los juegos de el Cuerpo de Dios, 500 mrs. [...]*». Pero mostrándose remisos al pago los judíos una semana más tarde el concejo ordena embargarles prendas por dicho valor. Para los moros tenemos los datos correspondientes del año 1480, y también resultan 500 mrs.¹⁵

¹³ G. VIÑUALES FERREIRO: “Aspectos de la convivencia entre moros y judíos en la ciudad de Guadalajara en la Edad Media”, en *Actas XI Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2009, p. 641.

¹⁴ J. C. DE MIGUEL RODRÍGUEZ: *La comunidad mudéjar de Madrid*. Madrid.1989. p. 62.

¹⁵ “[...] *Otrosy, ordenaron que la aljama de los moros pague para ayuda de los juegos quinientos maravedíes [...]*”. L. RUBIO GARCÍA: *La procesión de Corpus en el siglo XV en Murcia*. Murcia. 1987. p. 117.

Las tomas y entradas reales exigían también ciertos desembolsos. Así en el marco de la celebración por la conquista de Granada, el 13 de enero de 1492, estaban presentes en la reunión del Concejo de Guadalajara diversos representantes de ambas aljamas a los que se comunicaron las buenas noticias conocidas, y que en consecuencia se les obliga a correr con los gastos de los toros para festejarlas. Y así se recoge en un Libro de Acuerdos de 1498: «[...] *Ayuda a los toros que se han de correr por las alegrías de la toma de Granada* [...]»¹⁶.

De acuerdo a lo expresado por las Cortes de Burgos de 1379, durante el reinado del rey Juan I, cuando se producía una entrada real de los soberanos en alguna ciudad, la aljama judía buscaba el seguro y amparo de los Monteros de Espinosa, que acompañaban la comitiva regia, pagándoles a cambio por el favor, 12 maravedíes por Torah¹⁷.

Actuaciones o Expresiones

La música y los bailes estaban muy presentes en estas acciones comunicativas tan festivas, bien fuera en las procesiones religiosas o en los acontecimientos civiles solemnes¹⁸. En la villa de Madrid, ha quedado testimonio de la obligación que tenían los judíos y los moros de acudir «[...] *con sus juegos y danças* [...]»¹⁹ a la procesión del Corpus Christi. El Concejo madrileño entendía que estos grupos socio-religiosos, y su representación principal, la aljama, eran verdaderos “cuerpos” o células de la estructura interna de la ciudad, integrantes y componedoras del “universo urbano”, y evidentemente sujetas al poder de la oligarquía que gobernaba y dominaba la ciudad a través de la institución concejil.

Una circunstancia que no resultaba novedosa. Ya la Crónica de Alfonso VII relata cómo tras la victoria cristiana de Oreja en 1139, el rey fue recibido al entrar en Toledo por cristianos, sarracenos, y judíos que le salieron al encuentro con tímpanos,

¹⁶ G. VIÑUALES FERREIRO: *La Edad Media en Guadalajara y su provincia: los judíos*. Guadalajara. 2002. p. 176.

¹⁷ LEÓN TELLO, *op. cit.* p. 167.

¹⁸ Era frecuente que las fiestas de familias cristianas de cierto prestigio fuesen amenizadas por músicos y juglares musulmanes y hebreos. *Vid.* IZQUIERDO BENITO, Ricardo: “La convivencia de culturas y etnias opuestas en el contexto urbano castellano durante la Edad Media”, en *El poder a la l'edat mitjana*. Lérida. 2004. pp. 353-354.

¹⁹ DE MIGUEL RODRÍGUEZ: *op. cit.* p. 40.

cítaras y salterios, dando gracias a Dios cada uno en su lengua²⁰. Actuación con la que fue asimismo agasajado el vencedor en las Navas de Tolosa (1212), pues cuando Alfonso VIII regresó a la ciudad de Toledo fue objeto de un gran recibimiento, pues a las afueras de la población, salieron a su encuentro, cristianos, moros y judíos con instrumentos musicales²¹.

En Murcia y en Elche se ha constatado que entre los músicos que intervenían como juglares, trompeteros, etc. había musulmanes mudéjares de la ciudad²².

Con motivo de la conquista de Málaga el año 1487 se declararon tres días festivos. Entre las diversas actuaciones que se celebraron, tomando como referencia las organizadas en 1476, se realizaron los mismos juegos y representaciones propios de la fiesta de El Cuerpo de Dios, incluyéndose, además de una procesión solemne el día de la festividad de San Miguel, diversos bailes de moros y judíos²³. Y ya hemos citado cómo se había regocijado la ciudad de Sevilla, cuando entró el rey don Alfonso Onceno. Sólo unos años más tarde, cuando en 1492 caiga la ciudad de Granada, el concejo de Málaga añadió tres procesiones solemnes más los días, diez, once, y doce de enero «[...] *con los pendones y con los ofiços dançando y baylando e faziendo juegos y plazerres los moros e judíos y una corrida de toros* [...]».

Y aunque no se desarrolló en suelo castellano, en un romance compuesto por hispanohebreos al ser expulsados de Portugal cuando al describir la entrada en Lisboa de la reina Isabel, hija de los Reyes Católicos se decía: «[...] *Ya me salen a encontrar tres leyes de maravilla: / Los cristianos con sus cruces, los moros a la morisca / los judíos con vihuelas, que la ciudad se estrujía* [...]».

No sólo fueron músicas y balies, juegos y danzas. También mediante representaciones teatralizadas de algunos personajes extraños o mitológicos. En la ciudad de Guadalajara tenemos constancia de que pocos años tras la expulsión de los

²⁰ P. LEÓN TELLO: *op. cit.* Vol. I. p. 32.

²¹ LEÓN TELLO, *op. cit.* Vol. I. p. 39.

²² LADERO QUESADA: *op. cit.* p. 51.

²³ J. M. RUIZ POVEDANO: “La conquista de Málaga: historia y cueldad”, en J.A. GONZÁLEZ ALCANTUD, y M. BARRIOS AGUILERA: *Las tomas: antropología histórica de la ocupación territorial del reino de Granada*. Granada. 2000. pp. 211-213.

judíos, la comunidad mudéjar siguió participando activamente en la procesión festiva del Corpus Christi:

«[...] *En çinco días de mayo de MCCCCXCVII años en la iglesia de Santo Domino, estando ende ayuntados los señores el secretario Diego González de Guadalajara, e Francisco García de Guadalajara e Diego de Guzmán e Lope de Torres regidores, mandaron dar un libramiento de DCCC mrs. para los moros para hazer los momos e personajes para esta fiesta del Corpus Christi deste año e estavan ende Maestre Hamete, calderero, e Gumyr, e [en blanco] moros. Fueles dicho que hiziesen momos e personajes como era costumbre, seys monos e seys personajes, quedó que por este año les den por entero los dichos DCCC mrs. e que fagan ocho momos e que de aquí adelante farán en cada fiesta momos e personajes como dicho es, seys momos e seys personajes e bien adereçados, porque dixeron que non podían hazer este año personajes e queríanles quitar algo del salario. Quedó lo susodicho para adelante que lo harán por entero [...]*»²⁴.

Realmente interesante es el llamamiento que se pregonó en la ciudad de Murcia en 1471. Se necesitaban voluntarios para representar el papel de rabinos con caras durante la procesión; lo curioso es que no importaba ni su religión ni su raza²⁵.

Por último, nos ha llamado la atención una ceremonia simbólica bastante curiosa ocurría en Palencia el año 1486, con motivo de la entrada en la ciudad del que debía ser su obispo, Alonso de Burgos. Parece que este ritual se venía celebrando en Roma ya desde el siglo XIII, y de allí la toman los obispos castellanos: «[...] *Los judíos iban en procesión cantando cosas de su ley y detrás venía un rabí, que traía un rollo de pergamino en las manos cubierto con un paño de brocado, y ésta decían que era la Toráh, y llegado al obispo, él hizo acatamiento, como a Ley de Dios, porque dicen que era la Santa Escritura del Testamento Viejo, y con autoridad la tomó en la manos y luego la echó atrás, por encima de sus espaldas, para dar a entender que ya era pasada, y así por detrás, la tornó a tomar aquel rabí [...]*».

²⁴ VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo: “Aproximación al estudio de la comunidad mudéjar de Guadalajara en la Edad Media”, en *Actas X Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 2007, pág. 512.

²⁵ “[...] *E mandaron que se pregone que cualesquier personas asy cristianos como judios e moros que quisieren ser rabinos con caras el dicho dia de Corpus Christi que lo puedan ser syn pedir liçençia para ellos por honra de la fiesta [...]*”. Vid. RUBIO GARCÍA, *op. cit.* pp. 85-86.

Conclusiones

Tras este primer análisis realizado sobre la documentación mencionada, no observamos para el caso castellano la existencia de ejemplos de insultos, violencias, tensiones u odio racial en relación con la presencia y participación de ambas minorías étnico-religiosas en las fiestas medievales sacras o civiles, ni en el conjunto del proceso preparatorio de la fiesta ni en el desarrollo de los momentos más relevantes de la misma (procesiones – jerarquía ritual). Miguel Ángel Ladero Quesada plantea que en el debate sobre la precedencia en moros y judíos en las procesiones y fiestas públicas, debió primar la prioridad de los judíos, quienes, aunque no formaban parte del “Corpus Mysticum” propio de la sociedad cristiana, sí que podían ser sus pregoneros que lo anticipaban, como expresión y testimonio de la supervivencia de la Ley mosaica²⁶.

No da la impresión de que la participación en estas festividades, especialmente en la celebración del Corpus Christi fuera humillante o deshonrosa para la población judía y/o mudéjar que intervenía en ellas. Más bien al contrario, se percibe la idea opuesta, encaminada a intervenir en esa fiesta, compartiendo la alegría y compitiendo en adornos y vestidos. Así según palabras de L. Rubio para el caso conocido de la ciudad de Murcia, el jueves de la celebración del Corpus se producía, aunque sólo fuera por un día, una auténtica y fraternal convivencia²⁷.

Por otra parte, las cantidades fijadas por las Ordenanzas o los Acuerdos municipales tratan en cierto plano de igualdad a los tres grupos religiosos, que costean con esfuerzo e interés los pagos o las derramas exigidas por el concejo para sufragar los gastos. No se anotan quejas ni reclamaciones por tratos de favor o discriminación entre minorías. Estas cantidades abonadas vienen a indicar un cierto prestigio en la organización de la fiesta, donde la ciudad se está jugando su propia imagen.

Asimismo, no se refleja en la documentación que la hostilidad fuera tan elevada como para hacer necesaria la modificación de los itinerarios de las procesiones

²⁶ LADERO QUESADA: *op. cit.* p.53.

²⁷ Expone que “[...] *Aquel día, quizás único en el año, se consideraba excepcional y se invitaba a cooperar a moros y judíos, que se atraídos por la magnificencia de la celebración [...]*”. L. RUBIO GARCÍA: *La procesión de Corpus en el siglo XV en Murcia*. Murcia. 1987. p.13.

individualizadas ahora por minorías y barrios. Enlazaría con la opinión de Mario Tedeschi quien considera que las relaciones establecidas entre judíos y mudéjares en la península ibérica durante la Edad Media fueron de carácter generalmente no traumático, en contraposición con las, en ocasiones, tensas y violentas relaciones que surgieron entre la minoría hebrea y la mayoría cristiana²⁸.

²⁸ M. TEDESCHI: *Polémica y convivencia de las tres religiones*. Madrid. 1992. p. 26.